



RESOLUCION INTERNA N° 14
(12 de marzo de 2026)

POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANDRÉS BELLO.

CONSIDERANDO

1. Que toda institución educativa debe constituir la Asociación de Padres de Familia según Decreto 1286 de 2005 Artículo 9, Ley 115 de 1994 Artículo 139.
2. Para todos los efectos legales la Asociación de Padres de familia es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes de un establecimiento educativo.
3. De acuerdo con los artículos 67 y 38 de la constitución política y el artículo 7° de la Ley 115 de 1994 tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados.

EL RECTOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 715 DE 2001,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Directivo está facultado según Artículo 30. Capitulo IV, Decreto 1860 de 1994. Para promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según acta del 05 del 25 de febrero de 2026, la junta directiva de la asociación de padres de familia quedó constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	SABAS FERNEY VASQUEZ OCHOA	1095810155
VICEPRESIDENTE	HERNANDO RODRIGUEZ C.	5084368
SECRETARIA	LEIDY TATIANA CAMPOS	1065241535
TESORERA	JHON JAIRO TARAZONA	1065232573
FISCAL 1	SANTOS MUSILES MANTILLA	91471690
VOCAL1	ARELI PEREZ AYALA	1065240352
VOCAL 2	SARA ESTHER PEREZ	36459476
VIOCAL 3	INGRETH KATERINE NIÑO M	1022934005
VOCAL 4	DEISY GARCIA SARMIENTO	1098657826
VOCAL 5	DIANA MARCELA ORTEGA P.	1065243915



Representante de la Asociación de padres de familia ante el Consejo Directivo: a la señora **DEISY GARCIA SARMIENTO** identificado con Cedula de ciudadanía número 1098657826

ARTÍCULO TERCERO: son funciones de la asociación de padres de familia.

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- c) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- e) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- f) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Alberto (Cesar), a los 12 días de marzo de 2026

CARMEN CRISTIN URIBE RINCON
RECTOR